



Breaking News Plus

Marzo 2016

Novedades en normativa de Información Financiera

En Breaking News Plus encontrará las principales novedades en materia de información financiera internacional, así como las novedades más relevantes en el ámbito nacional. Además, puede acceder a nuestro portal de KPMG en España y de KPMG Global donde podrá consultar las últimas novedades en materia de IFRS y otras publicaciones de interés.

Si tiene alguna consulta sobre los temas o publicaciones mencionados en este boletín, no dude en acudir a su persona de contacto habitual en KPMG o utilizar la función de contacto que contiene la propia publicación.

Normativa Internacional

[Aclaraciones sobre el registro de activos por impuestos diferidos](#)

[Bancos - Retos en la implantación de la NIIF 9](#)

[Seguros - Ya han finalizado las nuevas deliberaciones previstas](#)

[KPMG apoya el tratamiento contable de las posiciones fiscales inciertas](#)

[Resumen de las normas que acaban de entrar en vigor](#)

[Desgloses sobre modificaciones en los pasivos financieros](#)

[KPMG apoya la excepción en la transición para aseguradoras de la NIIF 9](#)

[Instrumentos financieros- Formas de mejorar la NIC 32](#)

[Seguros- Nueva norma preparada para la votación](#)

Normativa Nacional

[Consultas del BOICAC 104](#)

[Resolución sobre la información a incorporar en la memoria de cuentas anuales en relación al periodo medio de pago a proveedores](#)

[Resolución del ICAC Impuesto sobre Beneficios](#)

Normativa Internacional

Aclaraciones sobre el registro de los activos por impuestos diferidos

Durante la crisis financiera, surgió una la siguiente pregunta sobre la contabilidad de activos por impuestos diferidos...

¿Puede reconocerse un activo por impuestos diferidos por una pérdida no realizada en un instrumento de deuda cuyo titular espera, finalmente, cobrar el importe contractual?

Las modificaciones aplicadas recientemente por el IASB a la NIC 12 Impuesto sobre las ganancias aclaran responden afirmativamente a esta pregunta sujeto a queque la respuesta es afirmativa, si se cumplen determinadas condiciones.

Aunque la pregunta inicial es relativamente específica, las modificaciones a la NIC12 abordan un área mucho más amplia en relación a la contabilización de los activos por impuestos diferidos, que incluye la forma de determinar las ganancias fiscales futuras que justifican su reconocimiento.

Las modificaciones se aplican a los ejercicios anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2017. El impacto en los estados financieros dependerá del entorno fiscal de las sociedades y de cómo contabilizan actualmente los impuestos diferidos.

Lea nuestro [artículo web](#) para obtener más información.

Bancos - Retos en la implantación de la NIIF 9

Los esfuerzos de los bancos por implantar la NIIF 9 Instrumentos financieros están demostrando que determinar la clasificación no es tan sencillo como se preveía inicialmente.

También están descubriendo que la fase de clasificación y valoración está estrechamente relacionada con la fase relativa al deterioro del valor, y es necesario trabajar en ambas a la vez.

El boletín (newsletter) de este trimestre contiene lecciones aprendidas sobre el terreno. También se analizan los cambios en los requerimientos del Pilar 3 del Marco de Basilea y la atención cada vez mayor que prestan los reguladores a la comparabilidad de los desgloses entre el Pilar 3, los estados financieros y otros desgloses públicos.

Lea nuestro boletín [IFRS Newsletter: The Bank Statement](#).

Seguros - Ya han finalizado las nuevas deliberaciones técnicas previstas

El IASB ha finalizado sus nuevas deliberaciones técnicas previstas y está más cerca de publicar una nueva norma sobre contratos de seguros.

En su reunión de enero, el Consejo consideró el nivel de agregación de contratos onerosos y la asignación del margen de servicio contractual (CSM, por sus siglas en inglés), y prosiguió los debates sobre flujos de efectivo discrecionales.

En febrero, el Consejo tiene previsto debatir si ha cumplido con todos los pasos del proceso debido requerido y si puede comenzar el proceso de votación de la nueva norma sobre contratos de seguro.

Suponiendo que se completa la norma final sobre contratos de seguro en torno a finales de 2016, la fecha de vigencia esperada sigue siendo el 1 de enero de 2020 o 2021.

Lea en nuestro boletín [IFRS Newsletter: Insurance](#) un resumen de los últimos avances.

KPMG apoya las propuestas sobre el tratamiento de posiciones fiscales inciertas

Apoyamos las [propuestas](#) del IASB para aclarar el tratamiento contable de regímenes inciertos del impuesto sobre las ganancias y creemos que deberían ampliarse para incluir los intereses y las sanciones relacionados.

También creemos que son necesarias mayores aclaraciones para respaldar la aplicación coherente de las propuestas, incluidas áreas relativas a las evaluaciones colectivas de regímenes fiscales inciertos, hechos posteriores al cierre del ejercicio y la definición del término “probable”.

Descargue [carta de comentarios](#) para entender mejor la posición de KPMG. Lea nuestro [artículo web](#) y la [presentación SlideShare](#) adjunta para obtener más información.

Resumen de las normas que acaban de entrar en vigor

Ya está disponible nuestro resumen de las normas que acaban de entrar en vigor y las que lo harán próximamente para los ejercicios que terminen a partir de marzo de 2016.

Al igual que en ocasiones anteriores, consta de cinco hojas resumidas basadas en los cuatro cierres de ejercicio más habituales. Cada una de ellas se vincula con documentos que muestran nuestro entendimiento sobre los nuevos requerimientos.

Este documento está disponibles durante todo el año y se actualizan siempre que se publica una nueva norma relevante, para que le resulte más fácil buscar información correspondiente a su cierre de ejercicio siempre que lo necesite.

Para complementar esta información le facilitamos el link a la página del [EFRAG](#) donde se detallan las Normas Internacionales de Información Financiera pendientes de

adoptar por la Unión Europea así como las ya adoptadas y su entrada en vigor para los que aplican NIIF-UE.

Puede acceder a los resúmenes a través de nuestra página web [IFRS: New standards](#).

Desgloses sobre modificaciones en los pasivos financieros

La NIC 7 Estado de flujos de efectivo ha sido modificada como parte de la [iniciativa sobre desgloses](#) más amplia emprendida por el IASB con el fin de mejorar la presentación y los desgloses en los estados financieros.

Los inversores llevan ya tiempo pidiendo más desgloses sobre deuda neta, un término que no se define en las NIIF. El Consejo ha respondido al exigir desgloses que permitan a los usuarios de los estados financieros evaluar las modificaciones en los pasivos derivados de actividades de financiación, que incluyen tanto cambios derivados de flujos de efectivo como cambios que no afectan a la tesorería.

Lea nuestro [artículo web](#) para obtener más información.

KPMG apoya la excepción para aseguradoras en la transición a la NIIF 9

Apoyamos los esfuerzos del IASB por abordar el diferimiento en las fechas de vigencia de la NIIF 9 Instrumentos financieros y la próxima norma sobre contratos de seguros.

Según nuestro punto de vista, las [propuestas del Consejo](#) de modificar la NIIF 4 Contratos de seguros representan una respuesta proporcionada y orientada a las preocupaciones planteadas por las partes interesadas. Además, pensamos que más aseguradoras podrían beneficiarse de la exención temporal de aplicar la NIIF 9 si se llevan a cabo determinadas mejoras, como, por ejemplo, modificaciones en los criterios de predominio.

Descargue [carta de comentarios](#) para entender mejor la posición de KPMG. Para obtener más información, lea nuestro [artículo web](#) y la [presentación SlideShare](#) adjunta.

Si desea consultar un análisis más detallado, descargue nuestra publicación [New on the Horizon: Insurance amendments](#).

Instrumentos financieros- Formas de mejorar la NIC 32

Como parte de los debates en curso que se están llevando a cabo sobre instrumentos financieros con características de capital, el Consejo continua contemplando tres enfoques identificados como posibles formas de mejorar la NIC 32 Instrumentos financieros: Presentación.

En su reunión de febrero, el Consejo destacó la necesidad de explorar más a fondo las opciones de presentación como un medio de abordar las carencias de un enfoque

binario de clasificación. También analizó las situaciones en las que hay formas de liquidación alternativas sujetas a condiciones.

El siguiente paso del proyecto consistirá en desarrollar más los enfoques debatidos para que el Consejo pueda decidir de forma preliminar qué enfoque prefiere.

Lea en nuestro boletín [IFRS Newsletter: Financial instruments](#) un resumen de estos últimos avances.

Seguros- Nueva norma preparada para la votación

El IASB ha dado instrucciones al personal para poner en marcha el proceso de votación de la próxima norma sobre contratos de seguro, con el fin de allanar el camino para publicar la norma definitiva a finales de 2016.

Entretanto, el IASB decidirá la fecha de vigencia y completará las revisiones externas específicas para garantizar que la redacción de la norma se interprete de forma coherente con los objetivos del Consejo.

Las sociedades deberían empezar a evaluar el posible impacto en el negocio y hacer un seguimiento de los problemas que puedan surgir durante el proceso de votación.

Lea nuestro [artículo web](#) para obtener más información y nuestra [guía visual](#) para comprender en qué debe empezar a pensar ya mismo.

Normativa Nacional

Consultas del BOICAC 104

En el BOICAC de enero 2016, el ICAC ha publicado las siguientes consultas relativas a contabilidad:

- Sobre el tratamiento contable de las operaciones realizadas por un establecimiento permanente de una empresa española en el extranjero.
- Sobre el tratamiento contable de una prima percibida por una sociedad arrendadora en concepto de opción de compra.
- Sobre la sustitución de determinados componentes de una maquinaria cuando el importe es satisfecho por la empresa propietaria a cuenta de la deuda que ésta mantiene con el suministrador y fabricante de la máquina al encontrarse la misma en periodo de garantía.

Tiene acceso a las [consultas](#) en la página del ICAC.

Resolución sobre la información a incorporar en la memoria de cuentas anuales en relación al periodo medio de pago a proveedores

El 4 de febrero de 2016, se ha publicado la Resolución de 29 de enero de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con el periodo medio de pago a proveedores en operaciones comerciales.

La Resolución es de aplicación a todas las sociedades mercantiles españolas, en la formulación de las cuentas anuales individuales y consolidadas, excepto las sociedades mercantiles encuadradas en el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. No obstante, con relación a las cuentas anuales consolidadas, el cómputo se realizará considerando sólo a las sociedades radicadas en España que se consolidan por el método de integración global o proporcional al margen del marco de información financiera en que se formulen las citadas cuentas. Como consecuencia de ello, también es aplicable a las cuentas anuales consolidadas formuladas bajo NIIF-UE.

Las sociedades mercantiles que elaboren la memoria en el modelo abreviado del Plan General de Contabilidad, o que opten por la aplicación del Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas también están sujetas a los requisitos de desglose, aunque con criterios más simplificados, previéndose no obstante, cambios normativos que implicarán que a partir del 1 de enero de 2016, ya no tengan la obligación de desglose.

La norma, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, es aplicable para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2015, no siendo necesario presentar información comparativa con respecto a esta nueva obligación.

Accede a la Resolución publicada en el BOE a través del siguiente [link](#).

Resolución del ICAC Impuesto sobre Beneficios

El 16 de febrero de 2016, se publicó la Resolución de 9 de febrero de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se desarrollan las normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para la contabilización del Impuesto sobre Beneficios.

Los aspectos más novedosos de la norma son:

- Los activos y pasivos por impuesto corriente deben ser objeto de descuento financiero en aquellos casos excepcionales, en los que su recuperación o liquidación se vaya a producir a más de un año y no se hubieran fijado intereses de demora.
- Desarrolla las definiciones de los elementos esenciales del método de balance para reconocer los activos y pasivos por impuesto diferido, como por ejemplo, el concepto de ganancia fiscal, base fiscal y diferencias temporarias.
- Regula de forma expresa los criterios de reconocimiento de activos por impuesto diferido. A estos efectos, se reconocerán los activos por impuesto diferido que

puedan ser objeto de conversión en cuentas a cobrar con la Administración Pública. Por otro lado, se establece una presunción, que admite prueba en contrario, según la cual no se considera probable que vayan a existir ganancias fiscales futuras para recuperar los activos por impuesto diferido derivados de diferencias temporarias deducibles y bases imponibles negativas en el caso de que su plazo de recuperación fuese superior a los diez años, salvo que existan diferencias temporarias imponibles por el mismo importe y que vayan a revertir en el mismo plazo. La aplicación de la prueba en contrario requiere, no obstante, de una clara evidencia que permitiese refutar el criterio general.

- No se reconocen pasivos por impuesto diferido por aportaciones no dinerarias de activos que no han afectado ni a la base imponible, ni al resultado contable. No obstante, la valoración otorgada al activo, debe considerar el efecto impositivo implícito que se pudiera derivar de la enajenación del activo por su valor contable actual, neto del efecto financiero. Este criterio se fundamenta en criterios mercantiles, al objeto de evitar que la ampliación de capital se realice por un valor superior al de la efectiva aportación.
- Se establece que la reducción de la base imponible por la reserva de capitalización regulada en la Ley del Impuesto sobre Sociedades, es una diferencia permanente. La reducción de la base imponible por la reserva de nivelación es una diferencia temporaria imponible. La deducción por reversión de medidas temporales aplicada a las amortizaciones no deducibles en ejercicios anteriores implica un ajuste al tipo impositivo para valorar la diferencia temporaria deducible existente.
- Las cantidades ingresadas en la Hacienda Pública relacionadas con actas firmadas en disconformidad que son objeto de reclamación o recurso, deben ser objeto de reconocimiento como un activo, en la medida en que se considere probable que el activo vaya a ser objeto de recuperación.
- Se amplían los requisitos de desglose en la memoria. A estos efectos, se deberá desglosar en la memoria el efecto de las diferencias temporarias imponibles que no estuvieran reconocidas por cumplir los requisitos de exención y en aquellos casos, en los que se considere que se puede refutar la presunción de que no es posible recuperar los activos por impuesto diferido en un plazo superior a los diez años, se debe informar con detalle de las circunstancias en que se soporta ese juicio. Cuando afloren en el ejercicio activos por impuesto diferidos por diferencias temporarias, pérdidas fiscales a compensar o deducciones u otras ventajas no utilizadas que procedan de un ejercicio anterior y no hubiesen sido objeto de registro, se informará sobre las circunstancias que motivan la citada afluencia.

Considerando el cambio de criterio que supone la incorporación de una presunción, que admite la prueba en contrario, sobre el plazo al que debe extenderse el análisis de recuperación de los activos por impuesto diferido, así como las novedades tributarias que ha introducido la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, cuyo efecto impositivo en las cuentas anuales se regula en la resolución, se ha considerado conveniente establecer su aplicación obligatoria para los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2015.

Como consecuencia de ello, cualquier cambio de criterio contable derivado de la aplicación de la norma, debe ser reconocido con carácter prospectivo desde el 1 de enero de 2015 con impacto en la cuenta de pérdidas y ganancias

© 2016 KPMG Auditores S.L., sociedad española de responsabilidad limitada y firma miembro de la red KPMG de firmas independientes afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), sociedad suiza. Todos los derechos reservados.



La información aquí contenida es de carácter general y no va dirigida a facilitar los datos o circunstancias concretas de personas o entidades. Si bien procuramos que la información que ofrecemos sea exacta y actual, no podemos garantizar que siga siéndolo en el futuro o en el momento en que se tenga acceso a la misma. Por tal motivo, cualquier iniciativa que pueda tomarse utilizando tal información como referencia, debe ir precedida de una exhaustiva verificación de su realidad y exactitud, así como del pertinente asesoramiento profesional.

KPMG y el logotipo de KPMG son marcas registradas o comerciales de KPMG International.